

Resolución Directoral Regional

Nro. 168 -2024/GOB.REG-HVCA/DRTC

Huancavelica, 25 NOV 2024

VISTO:, Informe N° 219-2024/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-DTyCT, Informe N° 453-GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-DCT-SDCySV, Escrito del Gerente General del Centro Médico Especializado Clínica Vida Sr. Fredy Quispe Huaman quien solicita actualización de profesionales del ECSAL de Establecimiento de Salud a efectos de expedir los certificados de salud para la obtención de licencias de conducir, documentos que adjunta, Proveído N° 7668-2024,

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora de Transportes y Comunicaciones Huancavelica; es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional de Huancavelica con Personería Jurídica de derecho público que goza de autonomía administrativa en asuntos de su competencia que se constituye a base de funciones sociales relevantes aludiendo a una instancia social, con fines públicos. Esta como institución pública está debidamente reguladas por la Constitución Política, demás leyes y por su ordenamiento orgánico respectivo. "La Administración pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y el Derecho".

Que, El numeral 7 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General ("LPAG"), contempla el principio de "Presunción de Veracidad", que a la letra dispone, "7. Principio de Presunción de Veracidad.- En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario". De acuerdo a este principio, se tiene que las entidades de la administración pública, entendiéndose como tales a las enunciadas en el artículo I de la LPAG, deben tomar por ciertas las declaraciones y/o documentos presentados u ofrecidos por los administrados en el marco de un procedimiento administrativo; No obstante, esta presunción es una presunción "iuris tantum", en tanto admite prueba en contrario.

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 297-2023-GOB.REG.HVCA/DRTC de fecha 8 de setiembre del 2023 se autoriza al Centro Médico "Clínica Vida", para que funcione como Establecimiento de Salud encargado de la toma de exámenes de Aptitud Psicosomática para la obtención de Licencias de Conducir Vehículos Automotores de Transporte Terrestre; en su sede ubicado en la Av. Andrés A. Cáceres N° 546, Barrio de Yananaco en la Provincia, Departamento de Huancavelica, como Entidad calificada para expedir certificados de salud para postulantes de Licencias de Conducir (ECSAL), vinculantes en el Sistema de Emisión de Licencias de Conducir (SELIC)..

Que, mediante Escrito del Gerente General del Centro Médico Clínica Vida Sr. Fredy Quispe Huaman con DNI N°23274272 con domicilio Legal sito en la Av. Andrés A. Cáceres N° 546, Barrio de Yananaco en la Provincia y Departamento de Huancavelica, con RUC N° 20601441269, con certificado de vigencia con partida registral N° 11029933, con correo electrónico fquispeh5@hotmail.com quien solicita actualización de su staff medico como ECSAL de dicho establecimiento de salud a efectos de expedir los certificados de salud para la obtención de licencias de conducir"

Que, mediante Informe N° 219-2024/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-DTyCT, de la Dirección de Circulación Terrestre habiendo evaluado da el visto bueno para que se emita el acto resolutivo de actualización del staff médico en referencia de los Informe N° 453-2024/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-DCT-SDCySV-jpyb de la Sub Dirección de Circulación y Seguridad Vial quien habiendo evaluado conforme la Directiva Administrativa N° 239-MINSA/2017/DGIESP y sus modificaciones declara procedente la petición del administrado para actualizar (modificación e incremento de su staff médico.)

DOC. 3481153

EXP. 2480436

Resolución Directoral Regional

Nro. 168 -2024/GOB.REG-HVCA/DRTC

Huancavelica, 25 NOV 2024

Que, el Decreto Supremo N° 007-2016-MTC y sus modificatorias Decreto Supremo N° 026-2016-MTC ítem b) del Artículo 45° que a la letra dice: "comunicar a la DRT las actualizaciones y modificaciones de operación y el staff médico autorizado en (...)", conforme a lo señalado en el numeral 4.2.4 del Artículo 4° del Decreto Supremo N° 007-2016-MTC y su modificatoria Decreto Supremo N° 026-2016-MTC, habiendo cumplido con lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2016-MTC y sus modificatorias Decreto Supremo N° 026-2016-MTC ítem b) del Artículo 45°, así mismo a lo señalado en el numeral 4.2.4 del Artículo 4° del Decreto Supremo N° 007-2016-MTC y su modificatoria Decreto Supremo N° 026-2016-MTC numeral 5.2.2 de la Directiva Administrativa N° 239-MINSA/2018/DIESP, Resolución Ministerial N° 231-2018/MINSA, corresponde a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Hvca, proceder la actualización del staff profesional solicitada, existiendo sobre el particular opinión favorable a través de la Dirección de Circulación Terrestre, y de la Sub Dirección de Circulación y Seguridad Vial.

Que, estando a los informes que obran en el presente expediente de la parte usuaria, es preciso señalar que de existir omisiones, errores deficiencias, transgresiones, la responsabilidad recae los funcionarios y servidores del área usuaria que emitieron los informes técnicos respectivos en merito a la normatividad aplicable, por lo que en aplicación del principio de veracidad y principio de Confianza y de acuerdo al Proveído N° 7668-2024 de la Dirección Regional que ordena emitir el acto administrativo, se emite el acto resolutivo correspondiente

Estando a lo Opinado e Informado; y

Con la visación de la Dirección de Transporte y Circulación Terrestre, Oficina de Asesoría Jurídica y Sub Dirección de Circulación y Seguridad Vial;

En uso de de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política de Perú, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, D.S 007-2016-MTC y sus modificatorias Directiva Administrativa N° 239-MINSA/2018/DIESP, Resolución Ministerial N° 231-2018/MINSA y contando con las atribuciones conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 753-2024/GOB.REG-HVCA/GGR.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°: ACTUALIZAR el staff médico del Centro Médico Clínica Vida quedara de la siguiente manera:

Nombres y Apellidos	Cargo	DNI	N° DE COLEGIATURA
FREDY QUISPE HUAMÁN	Director Médico, Oftalmológico	43020997	CMP N° 062407
GINNA ESLYN MARELLA OBREGÓN ATANACIO	Evaluador Clínico, Oftalmológico, Otorrinolaringólogo	23274272	CMP N° 039667
DEINER VLADIMIR ARANGO ROMERO	Evaluador Clínico, Oftalmológico, Otorrinolaringología	42802317	CMP N° 075429
CESAR PAUL URQUIZO ZUBILATE	Evaluador Toxicológico	20078328	CTM N° 13106
ROCIO GUILLEN GÓMEZ	Evaluador Psicológico	41791240	CPsP N° 36349

Resolución Directoral Regional

Nro. 168 -2024/GOB.REG-HVCA/DRTC

Huancavelica, 25 NOV 2024

ARTICULO 2º: AUTORIZAR LA BAJA del Centro Médico Clínica Vida de los siguientes profesionales:

Cargo	Nombre y apellido	DNI	Nº Coleg.
Evaluador Clínico, Oftalmológico Otorrinolaringólogo	Ángel Caro Otárola	08670474	CMP N° 31633
Evaluador Clínico, Otorrinolaringólogo	Cynthia Pamela de la Cruz Huaman	70674409	CMP N°090350
Evaluador Toxicológico	Elizabeth De la Cruz Mancha	47419949	CTP N° 16167
Evaluador Psicológico	Nelida Santoyo Anccasi	23266385	CPsP N° 22890
Evaluador Psicológico	Ana Maria Allasi pari	23267418	CPsP N° 27798

ARTICULO 3º: ORDENAR la Dirección de Circulación Terrestre a aplicar los controles posteriores de acuerdo a su competencia en el marco del TUO de la Ley 27444 LPAG, con la responsabilidad del caso.

ARTICULO 4º: NOTIFIQUESE con la presente Resolución al Gerente General de Centro Médico "Clínica Vida", Sr. Fredy Quispe Huamán en el domicilio en la Av. Andrés A. Cáceres N° 546, Barrio de Yananaco en la Provincia, Departamento de Huancavelica, en la forma prevista por la ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones-Lima, a la Superintendencia de Transporte de Personas, Carga y Mercancía - SUTRAN y a las instancias correspondientes de la DRTC-Hvca.

ARTICULO 5º: DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral, en el portal web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica.

REGISTRESE, COMUNICASE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCABELICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Ing. ROLANDO J. MAQUERA ARENAS
DIRECTOR REGIONAL (e)